

ACUSE

Ciudad de México, 15 de mayo de 2024

SM/SPPR/170/2024

Asunto: Se solicita iniciar gestiones para activación

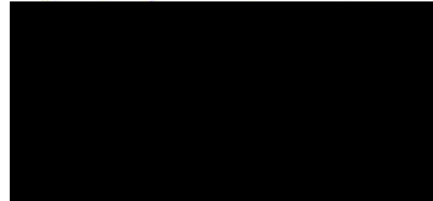
JOSE GONZALO MONDRAGÓN MONTES

REPRESENTANTE LEGAL

NUEVA GENERACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS S.A. DE C.V.

Bajopuente Río Churubusco y División del Norte, Local 7
Portales Sur, Benito Juárez

PRESENTE



Hago referencia al Título de Concesión para implementar Sistemas de Control, Supervisión y Cobro de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública en la Ciudad de México SEMOVI/CISCEVPCDMX/0007/2017, por medio del cual el Gobierno de la Ciudad de México, a través de la Secretaría de Movilidad en su carácter de Dependencia Auxiliar, le otorgó a su representada el uso, aprovechamiento y administración para Implementar Sistemas de Control, Supervisión y Cobro de Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública, en particular dentro del polígono Florida en la Alcaldía Álvaro Obregón.

Asimismo, me refiero a su escrito de fecha 09 de abril de 2024 por medio del cual remite el estudio de factibilidad para la ampliación de operaciones y horario diurno en la colonia Guadalupe Inn, así como la propuesta de señalización horizontal y vertical con el objetivo de la ampliación del Sistema de parquímetros en dicha colonia. Mismo que será operada por su representada bajo los términos establecidos en el Título de concesión antes mencionado.

En ese sentido, hago de su conocimiento que esta Secretaría determina factible iniciar las gestiones que permitan obtener la revalidación de las autorizaciones con las que cuenta el polígono propenso a activarse. Toda vez que por el aspecto técnico y la demanda ciudadana de la ampliación del sistema en este polígono, es necesario cumplir con la parte administrativa previa a cualquier implementación de infraestructura.

Por lo anterior, para estar en posibilidades de continuar con los procesos administrativos para la dicha ampliación le solicito iniciar con las gestiones consistentes en:

- La revalidación de las autorizaciones del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- La solicitud de autorización a la Alcaldía para trabajos de obra consistentes en la instalación de los equipos de cobro y señalamiento vertical.



Se solicita lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 209 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4 fracción I del Reglamento para el Control de Estacionamiento en la Vía Pública de la Ciudad de México; 37 fracción VIII, 196 fracción III, y 196 bis fracción VIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE


MTRO. SALVADOR MEDINA RAMÍREZ
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN,
POLÍTICAS Y REGULACIÓN

C.c.c.e.p. Mtra. Mariana Rodríguez Mier y Terán, Encargada del despacho de la alcaldía Álvaro Obregón.-Presente.-

Andrés Lajous Loaeza.- Secretario, SEMOVI.-Presente.- ccpsecretariosemovi@gmail.com

Mtro. Carlos Alberto Serdán Rosales, Secretario Particular. SEMOVI.- Presente.- ccpsecretariosemovi@gmail.com

Guillermo Javier Felipe Ávila Reséndiz, Director General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, SEMOVI. - Presente. - dgsvsmus.semovi@gmail.com

Diana Rocío Vaquera López.- Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, SEMOVI.- dersmuss.semovi@gmail.com

Oscar Suastegui Quintero. - Subdirector de Estacionamiento en la Vía Pública. - SEMOVI. - cg.sevp@gmail.com

Olivia Jiménez Cruz. -Jefa de Unidad Departamental de Planeación y Seguimiento de Proyectos e Infraestructura, SEMOVI. - cg.iudpsp@gmail.com

Elaboró: OJC

Revisó: DSQ/DIRVI/GTAR

DGSVSMUS Resp. 24-000646-2
DG: 93



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
OFICINA DEL SECRETARIO
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y MEJORA
INSTITUCIONAL



LA PRESENTE VERSIÓN PÚBLICA SE SUSTENTA CON EL ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021 APROBADO EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCIO 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Mediante quinta sesión extraordinaria, de fecha 22 de octubre de 2021, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, aprobó el **ACUERDO03/CTSM/V-EXT/221021**, por medio del cual se solicitó la clasificación en su modalidad de **CONFIDENCIAL**, de entre otros datos personales, los relativos a nombre, firma, domicilios y correo electrónico. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 3,9, 10, 12 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 6 fracciones XII, XXII y XXIII, 7 segundo párrafo, 21, 24 fracción VIII, 89, 90 fracciones II, VIII y XII, 169, 173 párrafo primero, 180,186, y 216 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; Capítulo VIII y IX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para las Versiones Públicas y numeral 15, párrafo tercero **del Criterio que deberán aplicar los Sujetos Obligados respecto a la Clasificación de Información en la Modalidad Confidencial que establece "En caso de datos personales que ya fueron clasificados en los términos antes señalados, y estos mismos se encuentren en información que será entregada derivado de una nueva solicitud, el Área que la detente en coordinación con la Unidad de Transparencia atendiendo a naturaleza de la información, podrán restringir el acceso a dicha información refiriendo los acuerdos con los que el Comité de Transparencia los clasificó como información confidencial así como la fecha de los mismos, incluyendo además, la motivación y fundamentación correspondiente"**. En términos del artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información clasificada como confidencial no está sujeta a temporalidad alguna.- Diana Rocio Vaquera López, Directora Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable de la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México.

"De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II, 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado A, numeral 3, apartado E, numerales 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 21, párrafo primero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 1 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 24, 25, 26, 27, 32, 35, 41, 111, 112, 114 115, 116 y 117 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales que de conformidad con la Ley de la materia adquieran tal carácter, deberán garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de los mismos.- Su indebido tratamiento recaerá en violaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, por lo que el Órgano Garante Local de tal derecho, podrá de oficio o a petición de parte iniciar un procedimiento de verificación así como imponer medidas de apremio a los Sujetos Obligados en aras de garantizar tal derecho y en cumplimiento de sus propias determinaciones."